

14/04/2020

## Circular 39/2020

**Asunto: Habilitación, por parte del Ministerio de Hacienda, de procedimientos excepcionales de tramitación de informes de sostenibilidad financiera y solicitudes de autorización de endeudamiento**

La declaración del estado de alarma debida a la pandemia internacional de COVID-19 y la necesidad de adoptar medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de esta crisis sanitaria, está provocando que las entidades locales necesiten disponer de los medios suficientes para hacer frente a esta crisis.

A estos efectos, **el Ministerio de Hacienda ha publicado los días 13 y 14 de abril, a través de la OVEL, sendos procedimientos electrónicos excepcionales para tramitar los dos procedimientos** que a continuación se citan, a fin de agilizar al máximo posible la tramitación de los expedientes:

1. **Informes de Sostenibilidad Financiera, regulados en el artículo 7.4 LRBRL**  
([https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Noticias/000\\_Requisitos%20Competencias%20articulo%207-4%20LBRL\\_WEB\\_20200413\\_Estado%20Alarma.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Noticias/000_Requisitos%20Competencias%20articulo%207-4%20LBRL_WEB_20200413_Estado%20Alarma.pdf))
2. **Solicitudes de Autorización de Endeudamiento**  
([https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020\\_v1EA\\_Estado%20Alarma.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota%20Informativa%20Endeudamiento%202020_v1EA_Estado%20Alarma.pdf))

En esas *Notas Informativas* que se adjuntan, se resumen todos los requisitos, condiciones y documentación a presentar en las solicitudes, **destacando en ambos procedimientos que la remisión debe realizarse exclusivamente de forma electrónica**. El Envío inicial se realizará mediante el Sistema de Intercambio de Registros y, seguidamente, mediante correo electrónico al siguiente buzón: [endeudamiento@hacienda.gob.es](mailto:endeudamiento@hacienda.gob.es). Se añade también que la solicitud y toda la documentación deberá estar firmada electrónicamente. La única excepción es el justificante de salida del registro, que deberá enviarse obligatoriamente.



En ambos casos, **resulta también imprescindible para la tramitación de los procedimientos haber firmado en la Oficina Virtual:**

- Liquidación del 2019.
- Presupuesto del 2020.
- Comunicado PMP (para los Informes de Sostenibilidad Financiera) y Ejecuciones Trimestrales 2020 (para las solicitudes de Endeudamiento).

En ambas Notas destaca también que dada la agilidad que se pretende conseguir con esta tramitación excepcional, **sólo se atenderán solicitudes que estén completas, sin excepción alguna, y que por razones de economía administrativa, se unificarán las solicitudes de cada Entidad Local.**

